

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00714 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO DE BOGOTÁ** y en contra **EDGAR MONROY AREVALO**, en los siguientes términos:

1. Pagaré No. 453851083

1.1. Por las siguientes sumas de dinero por concepto de «*capital*» e «*intereses remuneratorios*» de quince (15) cuotas vencidas y no pagadas exigibles entre el 01/09/2019 y el 01/11/2020, discriminadas así:

No. cuota	Fecha de vencimiento	Valor capital vencido	Intereses remuneratorios
1	01/09/2019	\$996.464, ¹⁰	\$552.312, ⁹⁰
2	01/10/2019	\$1.006.063, ³⁷	\$542.713, ⁶³
3	01/11/2019	\$1.015.755, ¹¹	\$533.021, ⁸⁹
4	01/12/2019	\$1.025.540, ²²	\$523.236, ⁷⁸
5	01/01/2020	\$1.035.419, ⁵⁹	\$513.357, ⁴¹
6	01/02/2020	\$1.045.394, ¹³	\$503.382, ⁸⁷
7	01/03/2020	\$1.055.464, ⁷⁶	\$493.312, ²⁴
8	01/04/2020	\$1.065.632, ⁴⁰	\$483.144, ⁶⁰
9	01/05/2020	\$1.075.898, ⁰⁰	\$472.879, ⁰⁰
10	01/06/2020	\$1.086.262, ⁴⁸	\$462.514, ⁵²
11	01/07/2020	\$1.096.726, ⁸⁴	\$452.050, ¹⁹
12	01/08/2020	\$1.107.291, ⁹⁴	\$441.485, ⁰⁶
13	01/09/2020	\$1.117.958, ⁸⁶	\$430.818, ¹⁴
14	01/10/2020	\$1.128.728, ⁵³	\$420.048, ⁴⁷
15	01/11/2020	\$1.139.601, ⁹⁵	\$409.175, ⁰⁵
TOTAL		\$15.998.202, ²⁸	\$7.233.452, ⁷⁵

1.2. Por la suma que resulte liquidada sobre el «*capital vencido*» de cada cuota vencida y no pagada anteriormente señalada por concepto de «*intereses de mora*» a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a uno y media veces el interés bancario certificado por la Superintendencia Financiera de

Colombia desde la presentación de la demanda y hasta que se produzca su pago total.

1.3. Por la suma de \$41.335.317 por concepto de «*capital acelerado*» de la obligación exigible a partir de la presentación de la demanda.

1.4. Por la suma que resulte liquidada sobre el «capital acelerado» por concepto de «intereses de mora» a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a uno y media veces el interés bancario certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la presentación de la demanda hasta su pago total.

2. Pagaré No. 11431852

2.1. Por la suma total de \$6.701.592,⁰⁰ por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré No. 11431852, cuya fecha de exigibilidad fue el 05/10/2020.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el «*capital*» mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 06/10/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado PLUTARCO CADENA AGUDELO como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.13 del 19/04/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**97a3b2ee534ee49ba40e83151f8fb0ae5c1ce75d848cd27991def7d4d0f23f
72**

Documento generado en 16/04/2021 04:00:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>